

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR DESCONOCER INFORMACION SOBRE EL DESTINATARIO

ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCIÓN NO 0379 DEL 20 DE MAYO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SOBRE LA CORRIENTE DENOMINADA “CAÑO LA VELA” EN BENEFICIO DEL PREDIO “LA CELESTINA”, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR, PRESENTADA POR JOSE MANUEL FARELO CARVAJAL IDENTIFICADO CON LA CC NO 94.316.091.

Dentro del expediente CGJ-A 193-2018 fue expedida la resolución No 0379 del 20 de mayo de 2019 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Concesión de aguas sobre la corriente denominada “Caño La Vela” en beneficio del predio “La Celestina”, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar, presentada por JOSE MANUEL FARELO CARVAJAL identificado con la CC No 94.316.091.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que no se aportó dirección de notificación física o electrónica, que en reiteradas ocasiones se ha intentado comunicación con el número del celular que se anotó en el escrito petitorio sin que haya sido respondido, para salvaguardar el derecho al debido proceso, se hace necesario proceder conforme a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, según el cual “ Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal”.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de Enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), hoy 14 de agosto de 2019 y por un término de cinco (5) días hábiles, se publica en la página web de Corpo Cesar www.corpocesar.gov.co y en la cartelera de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, el presente aviso y la resolución No 0379 del 20 de mayo de 2019 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Concesión de aguas sobre la corriente denominada “Caño La Vela” en beneficio del predio “La Celestina”, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar, presentada por JOSE MANUEL FARELO CARVAJAL identificado con la CC No 94.316.091.

Contra dicho acto administrativo procede recurso de reposición en vía gubernativa. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Se adjunta copia íntegra de la resolución No 0379 del 20 de mayo de 2019.



ANA ISABEL BENJUMEA ROCHA
SECRETARIA EJECUTIVA

RETIRADO DE CARTELERA HOY _____

ANA ISABEL BENJUMEA ROCHA
SECRETARIA EJECUTIVA
ADMINISTRADORA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

Expediente No CGJ-A – 193-2018



☎ 57(5)5748960 Fax: 57(5)5737181 - Línea de atención 018000915306

📍 Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo Frente a la feria ganadera - Valledupar, Cesar - Colombia

www.corpocesar.gov.co





SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0379

20 MAY 2019

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Concesión de aguas sobre la corriente denominada "Caño La Vela" en beneficio del predio "La Celestina", ubicado en jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar, presentada por JOSE MANUEL FARELO CARVAJAL identificado con la CC No 94.316.091"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Señor JOSE MANUEL FARELO CARVAJAL identificado con la CC No 94.316.091, solicitó a Corpocesar Concesión de aguas sobre la corriente denominada "Caño La Vela" en beneficio del predio "La Celestina", ubicado en jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar.

Que mediante oficio OF-CGJ-A- 1083 del 21 de noviembre de 2018, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que el usuario no aportó dirección de notificación física o electrónica y en reiteradas ocasiones se intentó comunicación con el número del celular que se anotó en el escrito petitorio, sin que éste fuese respondido según constancia que reposa en el expediente. En virtud de ello y para salvaguardar el derecho al debido proceso, se procedió conforme a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, según el cual " Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

Que en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de Enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), a partir del 11 de enero de 2019 y por un término de cinco (5) días hábiles, se ordenó publicar en la página web de Corpocesar www.corpocesar.gov.co y en la cartelera de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, el aviso y el oficio OF-CGJ-A- 1083 del 21 de noviembre de 2018 a través del cual se requiere al señor JOSE MANUEL FARELO CARVAJAL con CC No 94.316.091, el aporte de información y/o documentación complementaria, a fin de atender su solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Caño La Vela, en beneficio del predio La Celestina ubicado en jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar. El aviso fue retirado de cartelera el 21 de enero de 2019.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento de la petición.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de Concesión de aguas sobre la corriente denominada "Caño La Vela" en beneficio del predio "La Celestina", ubicado en jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar, presentada por JOSE MANUEL FARELO CARVAJAL identificado con la CC No 94.316.091, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0379** de **20 MAY 2019** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Concesión de aguas sobre la corriente denominada "Caño La Vela" en beneficio del predio "La Celestina", ubicado en jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar, presentada por JOSE MANUEL FARELO CARVAJAL identificado con la CC No 94.316.091.

2

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CJA-A 193-2018.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a JOSE MANUEL FARELO CARVAJAL identificado con la CC No 94.316.091 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

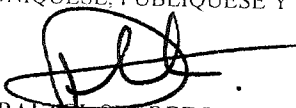
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al Señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

20 MAY 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Miladys Salazar Dávila - Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 193-2018

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015